



Radicado: 2019-360  
Al despacho para resolver,  
Bucaramanga, 30 de Julio de 2020.

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ  
Secretaria

## JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, treinta de julio del dos mil veinte

En vista del silencio al anterior requerimiento el despacho dispone de conformidad con el artículo 278 numeral primero del C. General del Proceso, **SUGERIRLE NUEVAMENTE A LAS PARTES SE SIRVAN AUTORIZAR AL JUZGADO PARA QUE PUEDA PROFERIR SENTENCIA ANTICIPADA.**

Lo anterior por considerar SUFICIENTE con las probanzas que ya obran en el expediente.

En caso positivo dicha autorización debe hacerse por escrito al correo electrónico del juzgado dentro de los 5 días siguientes a la notificación de la presente providencia.

Se advierte además que la autorización debe ser otorgada, tanto por el demandante como por el demandado, obviamente que puede ser en correos electrónicos separados.

En caso afirmativo la sentencia será proferida **INMEDIATAMENTE** de manera escrita.

Notifíquese,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR

Juez